

# Código de Buen Gobierno

Aprobado en Barcelona. Septiembre 2015

A. PREÁMBULO

B. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

C. ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

1. Dedicación
2. Confidencialidad
3. Lealtad
4. Gestión de conflicto de intereses
5. Oportunidades de negocio
6. Interacción con el resto de los miembros de los Órganos de Gobierno

D. ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

1. Dirección estratégica
2. Seguimiento de la gestión
3. Transparencia y rendimiento de cuentas

E. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios es una institución sin ánimo de lucro que forma parte de la Iglesia. Tiene carácter internacional y despliega su actividad a través de centros, fundaciones y comunidades de religiosos. La integran centros plurales con un compromiso social compartido con muchas otras instituciones de carácter público, eclesial o privadas, con las que existe una afinidad en la motivación y una visión compartida.

La Carta de Identidad de la Orden recoge los fundamentos esenciales que configuran el Carisma Hospitalario de la Orden, así como los principios y valores que lo iluminan.

La Misión de la Orden consiste en evangelizar el mundo del dolor y sufrimiento a través de la promoción de obras y organizaciones sanitarias y/o sociales, que presten una atención integral a la persona.

El Carisma de la Orden que ha orientado su actuación desde su fundador es la HOSPITALIDAD. Es desde la opción por este valor y su desarrollo que, los integrantes de la Familia Hospitalaria, contribuyen al desarrollo y bienestar de la sociedad.

A partir de la **HOSPITALIDAD** Juandediana, valor por excelencia de la Orden, se expresan el resto de valores asumidos por todos los centros de la Orden Hospitalaria en el mundo:

**Calidad**

**Respeto**

**Responsabilidad**

**Espiritualidad**

La **Hospitalidad** se expresa a través de la **calidad** que es la base esencial del servicio y de la gestión. La calidad se traduce en **respeto** por todas las personas que acuden a nuestros servicios y centros. El respeto es por otro lado condición indispensable para poder actuar de forma hospitalaria en todo lo que tiene que ver con acogida y acompañamiento.

Acoger con respeto al otro implica la **responsabilidad**, criterio fundamental para nuestro servicio y gestión siguiendo fielmente los ideales de San Juan de Dios basados en la justicia, la ética y la sostenibilidad.

Finalmente, desde el conjunto de los valores antes expresados, se proyecta el valor de la **espiritualidad** para acompañar a cada persona en su búsqueda de significado, trascendencia y/o expresión religiosa.

La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en el ámbito de la Provincia de Aragón-San Rafael se rige por el **Reglamento General de los Centros de la Provincia**, en donde se recogen las normas básicas de organización y funcionamiento del modelo de Gobierno de la Provincia en relación a sus centros. El Reglamento regula los diferentes Órganos de Gobierno y Dirección de la Provincia (Capítulo Provincial, Superior Provincial, Consejo Provincial, Junta de Gobierno Provincial, Comités de Dirección de los Centros, Gerente de centro) así como una referencia final a las fundaciones.

Dichos Órganos de Gobierno y Dirección de la Provincia, más allá de las reglas organizativas del Reglamento General de Centros, deben alinear su actuación de forma que la Institución cumpla su Misión y procurando a la vez que sus actuaciones en todo momento se basen en los valores y principios que la inspiran. El establecimiento del presente Código de Buen Gobierno permite ese fin, integrando los valores y principios propios de la Orden con los criterios y orientaciones contemporáneas que exigen a las organizaciones sanitarias, sociales y docentes, cotas relevantes de transparencia y buen gobierno corporativo.

Por ello, el presente Código de Buen Gobierno pasa a integrarse en el cuerpo reglamentario de la Provincia, siendo exigible su conocimiento, su aplicación, e irrenunciable su cumplimiento para todos y cada uno de los miembros que integran ahora y en el futuro los diferentes Órganos de Gobierno y Dirección. Los Gerentes y Directores junto con sus Comités de Dirección, son los responsables de su adaptación y aplicación en todos los centros y fundaciones de la Provincia.

## B. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La Misión de la Orden se fundamenta en principios que adquieren, en la Carta de Identidad, el carácter de guía que establece los objetivos y criterios éticos para la reflexión y la práctica hospitalaria diaria de Hermanos y Colaboradores.

1. El **respeto a la dignidad de la persona**, siendo la dignidad inherente al ser humano, por lo que todos los hombres y mujeres son iguales y merecen igual consideración y respeto. Tratar a un ser humano respetando su dignidad también significa no cosificarlo, así como considerarlo, desde el respeto, un ser autónomo y responsable de sí mismo.
2. El **respeto a la vida humana** en el sentido de que la Orden entiende la vida como don y bien fundamental, y considera que ésta no puede verse subordinada a ningún otro bien; se orienta a la protección de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, mentales y psicológicas, así como en las acciones que ayuden a superar la miseria, el hambre y la enfermedad a las personas inmersas en la pobreza. En este ámbito, la Orden promueve su posicionamiento respecto al dilema ético entorno a la obligación y límites en promover y conservar la propia vida, y entre otras cuestiones, sobre el principio y final de la vida.
3. La **promoción de la salud y la lucha contra el dolor y el sufrimiento** orientado tanto al deber de velar por la promoción de la salud de la población en su conjunto como el de velar por los mejores intereses de las personas atendidas, incluyendo su derecho a asumir responsablemente y de acuerdo con sus creencias o sentido de la vida el momento de la muerte, así como el de disponer de cuidados paliativos para minimizar el sufrimiento y ofrecer un acompañamiento humano adecuado.
4. **La eficacia y la buena gestión** velando por una administración y gestión eficaz y eficiente de los recursos; por concienciar a la población de que los recursos sanitarios y sociales no pueden ser considerados como mero consumo sino como una inversión de recursos necesarios; por orientar la Institución hospitalaria hacia la recuperación de la persona integralmente considerada; por invertir en crear un clima humano y humanizador que mejore las condiciones de los profesionales y vele por la eficiencia en la utilización de los recursos, y por tener presentes en todo momento los derechos y deberes de las personas (enfermos, usuarios, familiares, colaboradores).
5. La **nueva Hospitalidad** guía también la Misión hospitalaria con respecto a los países y colectivos más desfavorecidos. La justicia y la caridad como virtudes cristianas, son el fundamento de las acciones del voluntariado y de solidaridad de la Orden expresadas en acciones de voluntariedad, gratuidad, hermanamiento, complementariedad, cooperación, integración personal, preparación, asociacionismo u otras formas de apoyo y colaboración solidarias.
6. **Evangelización, inculturación y misión**, que son la síntesis de los principios que relacionan la práctica hospitalaria con la vocación propia de la Iglesia. La evangelización como testimonio, enseñanza y acercamiento de la Buena Nueva de Jesucristo; la inculturación como la traducción del Evangelio a las diferentes culturas, y la misión como el compromiso con el carisma de la Orden.

## C. ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

La incorporación a los Órganos de Gobierno y Dirección de la Orden supone una comunión individual con los principios generales de actuación referidos en el apartado anterior y que deben inspirar su actuación. Sus miembros respetarán y ajustarán su comportamiento a las siguientes pautas de conducta:

### 1. Dedicación

**Primero.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección deben desarrollar activa y responsablemente las tareas que les hayan sido encomendadas.

**Segundo.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, deben participar activamente en las reuniones de los mismos y en sus debates, aportando su conocimiento y experiencia, y facilitando la toma de decisiones responsables.

**Tercero.** Los Órganos de Gobierno y Dirección, deben velar por la asistencia continuada de sus componentes, así como de evaluar sus actuaciones y compromiso con los objetivos y resultados previstos así como prever su recambio ante las ausencias reiteradas sin justificación.

**Cuarto.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, asumen el deber de adquirir los conocimientos necesarios y complementarios para poder llevar a cabo correctamente su función.

**Quinto.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección tienen derecho a que les sea facilitada, así como el deber de solicitar, la información necesaria para el ejercicio correcto del cargo.

### 2. Confidencialidad

**Sexto.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección deben mantener el secreto de toda aquella información o datos que reciban en el desarrollo de sus funciones, ya sea relacionada o no con la Orden, no debiendo hacer ningún uso directo e indirecto dirigido a obtener un beneficio o ventaja particular; este deber de secreto se mantiene activo, incluso después de cesar en el cargo e incluso en caso de desvinculación de la Orden.

### 3. Lealtad

**Séptimo.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, actuarán en todo momento en defensa de los intereses de los centros y fundaciones de la Orden.

**Octavo.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección han de oponerse a todo aquel acuerdo contrario a la Ley, a la Carta de Identidad de la Orden y al Reglamento de Centros de la Provincia. En todo caso deben velar para que todas las decisiones que se adopten en el Órgano de Gobierno y Dirección, se ajusten a los referidos preceptos.

**Noveno.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, deben abstenerse de provocar gastos innecesarios en la gestión ordinaria y en la ejecución de las inversiones que realice la Orden.

### 4. Gestión del Conflicto de intereses

**Décimo.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección deben abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones respecto a cualquier asunto en el que pueda existir concurrencia con un interés particular y propio.

Se equipara al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, en las siguientes situaciones:

- a. en caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por lazos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad,
- b. y el de las personas jurídicas no integrantes de la Provincia, en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

**Decimoprimer.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, y las personas físicas y/o jurídicas a ellos vinculadas en los términos previstos en el apartado anterior, como criterio general:

- a. no mantendrán relación profesional o laboral retribuida por la Orden, excepto en aquellos casos en que la naturaleza del nombramiento de acuerdo con el Reglamento General de Centros implique necesariamente que ello sea así,
- b. no pueden participar en sociedades constituidas o participadas por la Orden,
- c. no pueden establecer contratos de compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o de bienes muebles de extraordinario valor, de préstamo de dinero, ni de prestación de servicios a la Orden.

Dichas situaciones podrán ser objeto de excepción si por el Órgano de Gobierno y Dirección, se acredita de forma suficiente que el interés de la Orden ha sido contemplado de forma prioritaria.

**Decimosegundo.** En caso de que los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, tengan derecho a percibir una remuneración de la Orden por el desarrollo de una actividad diferente de la propia del cargo, esta deberá estar sujeta a los siguientes principios:

- a. la remuneración no podrá ser superior, en ningún caso, a la que sea habitual o razonable, según las normas propias de los Colegios profesionales o las fijadas por el mercado,
- b. la remuneración en ningún caso podrá establecerse mediante contratos blindados de prestación de servicios, por tiempo, remuneración o indemnización.

## **5. Oportunidad de negocio**

**Decimotercero.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, no podrán beneficiarse de las oportunidades de negocio que hayan conocido por razón de su cargo.

**Decimocuarto.** Los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, se abstendrán de dar un uso particular a los bienes y derechos de la Orden.

## **6. Interacción con el resto de los miembros de los órganos de gobierno**

**Decimoquinto.** En su interacción con el resto de miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección, cada uno de ellos llevará a cabo su participación con pleno respeto a:

- a. la tolerancia, el reconocimiento y el respeto de los diversos puntos de vista y experiencia,
- b. la contribución positiva en la toma de decisiones,
- c. el equilibrio entre el arraigo a la tradición de la Orden y la necesaria innovación,
- d. la facilitación de la comunicación,
- e. la asunción de un código de conducta educado, respetuoso, disciplinado y responsable,
- f. la capacidad de afrontar conflictos internos de forma objetiva, abiertamente, y de actuar con celeridad en estos casos.

## D. ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Decimosexto.** A los Órganos de Gobierno y Dirección, les corresponde ejercer el gobierno y dirección de la Orden en sus diferentes niveles desempeñando las diferentes atribuciones recogidas en el Reglamento General de Centros, y en consecuencia deben orientar su actuación a los objetivos que son propios de la entidad. Por ello, como premisa inicial los Órganos de Gobierno de la Orden actuarán en tres ejes:

1. dirección estratégica, a partir de los planes que desarrollen fundamentados en la misión de la Institución y a través de los valores y principios contenidos en su Carta de identidad,
2. evaluación y seguimiento de la gestión,
3. verificación de la transparencia y rendimiento de cuentas de la Institución en sentido amplio.

### 1. Dirección Estratégica

**Decimosexto.** Los Órganos de Gobierno y Dirección realizan la orientación global de la actividad de la Orden, asumiendo su dirección estratégica general. Por ello los Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a. conocer la Misión de la Orden y procurar que esta sea suficientemente conocida por todas las personas vinculadas,
- b. armonizar los intereses generales de la Orden con la deseable autonomía de gestión de los diferentes centros que la componen,
- c. ajustar su actuación a la naturaleza de organización sin ánimo de lucro,
- d. evaluar, aprobar y seguir los Planes Estratégicos con la periodicidad adecuada,
- e. llevar a cabo un seguimiento de la actividad asistencial, del nivel de calidad y seguridad, de los resultados económicos, del clima interno y de la percepción de la ciudadanía a la que presta sus servicios,
- f. equilibrar los principios de viabilidad económica y sostenibilidad de los centros con el valor central de hospitalidad y la vocación de prestación de servicios derivada de la Carta de Identidad,
- g. preservar una convivencia ética entre la actividad pública y la privada,
- h. ejercitar su actuación ajustándola al desarrollo y evolución de la Provincia de forma corresponsable con el resto de órganos de gobierno y dirección,
- i. garantizar la cooperación con el resto de centros de la Orden,
- j. garantizar la cooperación con el resto de operadores, sin perjuicio de la preservación de la independencia de los centros de la Orden.

### 2. Seguimiento de la Gestión

**Decimosexto.** Con carácter general en toda la Orden, y de manera especial en el ámbito concreto de los Órganos de Gobierno y Dirección de cada centro, se llevará a cabo un seguimiento de la gestión fundamentado en los siguientes criterios y recomendaciones:



a. La gestión de los centros debe garantizar la Misión de dar una asistencia integral a las personas a las que prestamos servicio y la sostenibilidad de los mismos. Este equilibrio en la gestión se consigue mediante:

1. una adecuada retribución y formación de los profesionales,
2. la obtención y utilización de los recursos necesarios,
3. la adecuación tecnológica,
4. una continua promoción de la humanización, y
5. una identificación y adaptación a las necesidades del entorno y la innovación necesaria para dar una respuesta adecuada.

Ello requiere garantizar la profesionalidad -entendida como capacidad técnica y humana coherente con la filosofía del centro y la profesión misma- y la competencia técnica, que supone una actualización de los profesionales con las nuevas aportaciones de la ciencia, la tecnología y las humanidades.

b. La Misión de la Orden debe expresarse con los instrumentos organizativos adecuados. Con independencia de la estructura organizativa de la Provincia recogida en su Reglamento General, deberá procurarse:

1. que se dediquen espacios a atender y valorar la pluralidad,
2. que se promueva la delegación y la participación,
3. que se cumpla el principio de subsidiariedad,
4. que se combine el derecho canónico y del derecho propio de la Orden con nuevas formas jurídicas adecuadas a cada tiempo y espacio,
5. que toda la Organización –dirección, puestos intermedios y servicios asistenciales y no asistenciales– trabaje en equipo, y
6. que se promuevan los hermanamientos entre centros como fórmula de solidaridad y el apoyo mutuo entre los centros de la Provincia, así como entre estos y otros de la Orden.

c. La política de personal se asienta en dos pilares:

1. en tanto que entidad sin ánimo de lucro, la política de personal se regirá por criterios de justicia social, y ello implica:
  - 1.1. velar por una adecuada comunicación entre los trabajadores, estableciendo canales internivel adecuados,
  - 1.2. respeto a la asociación sindical,
  - 1.3. selección y contratación del personal siguiendo criterios de cualificación técnica y humana,
  - 1.4. velar por la seguridad y estabilidad en la ocupación, así como por un sistema salarial justo y unas condiciones laborales motivadoras.
2. en tanto que institución eclesial, se respetaran los valores de la Orden, y ello implica:
  - 2.1. compartir enseñar y transmitir valores,

- 2.2. conseguir una integración de elementos culturales conjuntos, y
  - 2.3. fomentar una cultura de pertenencia al centro, la Provincia y la Orden.
- d. La política económica y financiera de la Orden se fundamenta en la ausencia de ánimo de lucro y en la no acumulación de riqueza. Esto se consigue mediante un equilibrio financiero que garantice la sostenibilidad de los centros y la transparencia en la gestión.
  - e. La responsabilidad social de la Institución supone adoptar medidas para cuidar el servicio a la sociedad. Por ello:
    - 1. se respetará y aplicará la legislación vigente,
    - 2. se adoptará el compromiso de la doctrina social de la iglesia y de la justicia social en la asignación de los recursos,
    - 3. se actuará con visión universal de los problemas,
    - 4. se desarrollará la función de denuncia, aportando sugerencias y orientaciones a las situaciones que lo exijan, y
    - 5. se promoverán actividades de obra social de la Orden.
  - f. Se garantizará la presencia de la sociedad en los centros y fundaciones, por ello se articularán vías para hacer efectivo/a:
    - 1. la colaboración con las asociaciones de usuarios, familiares y otros grupos de interés,
    - 2. favorecer la valiosa aportación de los donantes y mecenas,
    - 3. la evolución a nuevos modelos de voluntariado,
    - 4. la creación con la Iglesia local de un proyecto pastoral conjunto, y
    - 5. el establecimiento de relaciones fluidas con la Administración Pública basadas en la honestidad, claridad y transparencia.
  - g. Se potenciará la formación continua, focalizada en la necesidad de disponer de conocimiento actualizado que permita dar respuesta adecuada a personas y sociedad; ello requiere:
    - 1. que el mensaje filosófico se transmita con medios, métodos y técnicas actuales, y
    - 2. que se conozcan las nuevas enfermedades, y manifestaciones de la forma de enfermar, los nuevos problemas familiares, las nuevas necesidades sociales y las nuevas formas de insolidaridad.

### **3. Transparencia y rendimiento de cuentas**

**Decimonoveno.** Los Órganos de Gobierno y Dirección, promoverán un estilo de comunicación abierto y facilitador de la transparencia. Dicha actuación se proyectará tanto externamente como internamente, procurando en este segundo caso un conocimiento veraz de las relaciones entre los centros y de estos con la Provincia.

**Vigésimo.** Los Órganos de Gobierno y Dirección, impulsaran en sus respectivos ámbitos la adopción de medidas que favorezcan un conocimiento suficiente de la Institución y de su actividad, especialmente en aquello referido a la consecución de la Misión, a la aplicación de recursos y a los resultados de su actividad.

**Vigésimo primero.** Los Órganos de Gobierno y Dirección, promoverán el arraigo en el territorio donde actúen los centros, fomentando mecanismos de información a la ciudadanía y de la devolución de la valoración por la misma.

**Vigésimo segundo.** Los Órganos de Gobierno y Dirección, deben ser sensibles a los intereses de los profesionales y procurar que la Institución disponga de canales de comunicación y participación dirigidos a ellos.

## E. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Vigésimo tercero.** Los elementos esenciales del funcionamiento de los distintos Órganos de Gobierno y Dirección de la Provincia, se hallan recogidos en el Reglamento General de Centros, En cualquier caso los distintos órganos de la Provincia deberán proponer todas las mejoras que estimen oportunas del reglamento en aras a un funcionamiento más ágil y eficaz de los mismos.

**Vigésimo cuarto.** Los Órganos de Gobierno y Dirección, establecerán mecanismos de información para los nuevos miembros, que atiendan a los parámetros relevantes (históricos, económicos y estratégicos) de la Orden y de las funciones y actividad concreta del órgano.

**Vigésimo quinto.** Los Órganos de Gobierno y Dirección podrán establecer mecanismos de autoevaluación, que se fundamenten en encuestas sobre el logro de sus objetivos, que se pondrán en común y a debate, con el propósito de mejorar a partir del conocimiento de la actividad realizada y la percepción obtenida en relación a la misma.

\* El presente Código de Buen Gobierno, ha sido elaborado con el soporte de la Fundación Unió Catalana de Hospitales y las aportaciones de los miembros de los Equipos de Dirección de los centros y fundaciones de la Provincia de Aragón - San Rafael. Impulsado por la Junta de Gobierno Provincial ha sido aprobado en la fecha señalada.

\*\*A través de la Junta de Gobierno Provincial se podrá proponer su renovación o inclusión de modificaciones cuando ello se valore necesario.



Provincia de Aragón - San Rafael

Curia Provincial · Dr. Antoni Pujadas, 40  
08830 Sant Boi de Llobregat · Barcelona  
Tel. 93 630 30 90 · Fax 93 654 36 09  
curia@ohsjd.es · www.ohsjd.es